

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **570** DE 2026

"Por la cual se designa funcionario para la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026"

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 03 en calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 13 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, es una entidad territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias"*.

Que acorde al artículo 26 de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el proceso de contratación estatal constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos, y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad responsabilidad, sana administración, económica y publicidad.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prevé que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Departamento de Sucre está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto de contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda. Estipula esta ley que: *"(...) la supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)"*.

Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución 3120 del 11 de agosto de 2015, *"Por medio de la cual se actualiza y ajusta el manual de contratación del Departamento de Sucre"*, y la Resolución 4082 del 22 de agosto de 2014, *"Por medio del cual se ajusta el Manual de interventorías y Supervisión Contractual de la Gobernación del Departamento de Sucre"*; la interventoría y supervisión comprende la programación, control, evaluación y seguimiento de los contratos de la entidad, garantizando el buen desarrollo y ejecución de los contratos suscritos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

570 DE 2026

"Por la cual se designa funcionario para la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026"

Que mediante Decreto de Delegación 0452 del 13 de septiembre de 2022, el Gobernador del Departamento delegó funciones contractuales y de ordenación del gasto en la secretaría de Despacho Código 020, Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre.

Que los literales K y L del artículo primero del Decreto 0452 del 13 de septiembre de 2022 establecen lo siguiente:

- k) Ejercer como supervisor de contratos, y/o convenios o designar tal supervisión y sus apoyos en profesionales idóneos y cuyo marco funcional guarde relación con la supervisión designada.
- l) Emitir lineamientos y directrices para el adecuado ejercicio de la vigilancia y seguimiento contractual.

Que el departamento de Sucre adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-01-MC-2026 para contratar la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL Y SUBPROGRMA ZONOSIS VIGENCIA 2026, del cual se derivó el Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026, de fecha 24 de abril de 2026, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que inicialmente la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026 fue designada a la señora ZULLY DE LA OSSA VERGARA, Profesional Universitario de Apoyo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre; quien, a la fecha, por razones propias de agenda, no podrá ejercer dichas funciones.

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026 no ha iniciado su ejecución, como quiera que se encuentra pendiente el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que en atención a lo expuesto y atendiendo los principios de Responsabilidad, Economía y Transparencia y sin perjuicio de las funciones propias e inherentes de la Secretaría de Salud del Departamento, les corresponde a los subsecretarios, profesionales universitarios y especializados, entre otros cargos de planta de la Secretaría de Salud Departamental la supervisión de los contratos.

Que a la Secretaría de Salud Departamental de Sucre le corresponde velar por la correcta ejecución del proyecto que conllevó a la suscripción, legalización y ejecución del contrato de consultoría, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de obligaciones contraídas, hacer seguimiento permanente sobre la ejecución de estos y adelantar las acciones necesarias para cumplir eficazmente con la necesidad pública que originó su objeto.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente y necesario designar la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026 en el funcionario SUBSECRETARIO DE DESPACHO (SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA – SECRETARIA DE SALUD, código 045, grado 02).

Que, en atención a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL Y SUBPROGRMA ZONOSIS VIGENCIA 2026, a cargo del funcionario SUBSECRETARIO DE DESPACHO (SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA – SECRETARIA DE SALUD, código 045, grado 02) o quien sea asignado en sus funciones. Funcionario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **570** DE 2026

"Por la cual se designa funcionario para la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. SA-SDSD-01-MC-2026"

de la gobernación, que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase las funciones mínimas de supervisión:

1. Suscribir los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Estudiar ampliamente el objeto y las obligaciones del contrato, a fin de determinar con claridad los compromisos asumidos por el contratista o proveedor.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
5. Dar seguimiento a las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio oportunamente, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
6. Vigilar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del Contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del mismo, prestando especial importancia a la afiliación y pago de aportes al régimen de seguridad social integral.
7. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
8. Informar oportunamente a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría de Salud y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
9. Presentar un informe final al momento de terminación del contrato.
10. Guardar la reserva debida de la información a que tenga acceso, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y complementarios.
11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual, y de todas las obligaciones que de él se generen.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo (Sucre), a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

EDITH SIERRA MANRIQUE

Secretaria de Salud Departamental de Sucre
Delegada para ordenación del gasto

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angie López Fernández.	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Gulomar Rodríguez Díaz.	Director Jurídico y de Contratación SSD	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.